

**RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria referente a las obras de «Acondicionamiento de arroyos en la zona de Almazul (Soria)».**

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 114. de 12 de mayo de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de arroyos en la zona de Almazul (Soria)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón diecinueve mil ochocientos ochenta pesetas con veintiocho centimos (1.019.880,28 pesetas), con esta fecha, la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra a don Juan de Dios Berná Cánovas, en la cantidad de ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y ocho pesetas (866.898 pesetas), con una baja que representa el 15,0 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 13 de junio de 1962.—El Director, Ramón Beneyto.—5.908.

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 14 de junio de 1962 por la que se deniega a la Entidad «Aismalibar, S. A.», el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de barnices a base de resinas para esmaltar hilos de cobre.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aismalibar, S. A.», en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de barnices a base de resinas para esmaltar hilos de cobre y la posterior exportación de estos.

Vistos la Ley de 14 de abril de 1888, su Reglamento de 16 de agosto de 1930, el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y demás disposiciones complementarias.

Considerando que la índole de las mercancías a importar y exportar haría prácticamente ineficaz cualquier sistema de control fiscal inherente a esta clase de operaciones. Y teniendo en cuenta que la incidencia de la exención arancelaria sería insignificante dada la cuantía de las mermas, ya que habrían de ingresar los derechos de importación correspondientes.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a la Entidad «Aismalibar, S. A.», de Moncada, el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de barnices a base de resinas para esmaltar hilos de cobre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 22 de junio de 1962 por la que se autoriza a «Papelería Tolosana, S. A.», de Tolosa (Guipúzcoa), el régimen de reposición con franquicia arancelaria, para la importación de pastas químicas como reposición de exportaciones de papel.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Papelería Tolosana, S. A.», en solicitud del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas, por exportaciones previamente realizadas de papeles.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Papelería Tolosana, S. A.» con domicilio en Tolosa (Guipúzcoa) la importación de pastas químicas de papel (pasta «kraft» blanqueado, pasta bisulfito blanqueado y pasta bisulfito crudo), con franquicia arancelaria, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de papel cartulina Bristol primera, papel Parchemin corriente y papel Litos superior, previamente exportados.

2.º A efectos contables se establece:

Por cada 100 kilogramos de papel cartulina Bristol primera exportados, se importarán 18 kilogramos de pasta «kraft» blanqueada y 72 kilogramos de bisulfito blanqueado.

Por cada 100 kilogramos de papel Parchemin corriente exportado se importarán 18 kilogramos de pasta «kraft» blanqueada, y 72 kilogramos de bisulfito blanqueado.

Por cada 100 kilogramos de papel Litos superior exportados se importarán 18 kilogramos de bisulfito crudo, 36 kilogramos de bisulfito blanqueado y 36 kilogramos de pasta «kraft» blanqueado.

3.º Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años. Este plazo comenzará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las importaciones se efectuarán dentro de los seis meses siguientes a las fechas de las exportaciones respectivas.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por esta Orden.

5.º La Aduana, en el momento del despacho requisitará muestras de la mercancía que se exporte, así como de la primera materia a importar, para su análisis en el Laboratorio Central de Aduanas.

6.º Para obtener la licencia de importación con franquicia arancelaria justificará el beneficiario, mediante la oportuna certificación, que se han realizado las exportaciones correspondientes a la reposición.

7.º Para la presente concesión serán de aplicación las normas establecidas en los artículos quinto, octavo, noveno y 10 del Decreto 2475/61 de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado del 14-12») por el que se otorgaba a «J.R. Calpar-soro, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de pastas químicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1962.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 26 de junio de 1962:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,775	59,955
1 Dólar canadiense ....	55,150	55,316
1 Francés nuevo ....	12,198	12,234
1 Libra esterlina ....	167,794	168,299
1 Franco suizo ....	13,852	13,893
100 Francos belgas ....	120,147	120,508
1 Marco alemán ....	14,988	15,033
100 Liras italianas ....	9,631	9,659
1 Florin holandés ....	16,637	16,687
1 Corona sueca ....	11,625	11,659
1 Corona danesa ....	8,673	8,699
1 Corona noruega ....	8,374	8,399
100 Marcos finlandeses ....	18,536	18,621
1 Chelín austriaco ....	2,316	2,322
100 Escudos portugueses ....	209,219	209,848

**CORRECCION de erratas del listin de cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de junio de 1962.**

Padecido error en la inserción del citado listin, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1962, página 8922, se rectifica en el sentido de que donde dice: «1 Dólar canadiense: comprador, pesetas 59,964; vendedor, pesetas 55,129», debe decir: «1 Dólar canadiense: comprador, pesetas 54,964; vendedor, pesetas 55,129».